



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “EL CLUB ROTARIO DE OAXACA, DISTRITO 4200, ROTARY INTERNATIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CLUB ROTARIO” REPRESENTADO POR EL DOCTOR PEDRO RAFAEL ARAGÓN KURI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. EL REPRESENTANTE DE EL “CLUB ROTARIO” EXPRESA:

- 1.1. Que el Club Rotario es una asociación no lucrativa, con personalidad propia y miembro de la asociación internacional de clubes Rotarios, llamada “Rotary International”.
- 1.2. Que el Club Rotario de Oaxaca, se integró en mayo de 1948, siendo entregada la carta constitutiva por Rotary International y se mantiene en operación en beneficio de la comunidad de forma continua hasta esta fecha.
- 1.3. Que el objetivo del Club Rotario de Oaxaca, como todos los clubes Rotarios del mundo, es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna, y en particular, estimular y fomentar:

- A. El Desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir
- B. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
- C. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
- D. El fomento de la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.



- 1.4. Que el Doctor Pedro Rafael Aragón Kuri, en su calidad de Presidente del Club Rotario de Oaxaca, Periodo 2018-2019; electo en el Pleno de la Asamblea del mismo Club, tiene las facultades derivadas de sus atribuciones para firmar el presente convenio en representación de los socios de este club.
- 1.5. Que el Club Rotario de Oaxaca, cumpliendo con sus objetivos puede apoyar programas y fines educativos promoviendo y facilitando los medios para que estos se cumplan.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio social, las instalaciones ubicadas en la calle Joaquín Capilla número 110, colonia Olímpica, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2.- EL REPRESENTANTE DE "EL CECyTEO" MANIFIESTA:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. El Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del



Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telihtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosonama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa



María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio encontrándose en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico; al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional para realizar acciones conjuntas tendientes a contribuir en el desarrollo de la comunidad educativa de "EL CECyTEO" y en un acto de compromiso con los que menos tienen por parte del "EL CLUB ROTARIO".

SEGUNDA. "EL CLUB ROTARIO" se compromete a instrumentar la aplicación de los programas establecidos en el presente convenio, a través de la cooperación con la comunidad que integra "EL CECyTEO".

TERCERA. "AMBAS PARTES" acuerdan establecer mecanismos de operación conjunta respecto a los programas siguientes:

1.- Programa para la producción y promoción del consumo del Amaranthus SPP, conocido comúnmente como amaranto y sus derivados, en los centros educativos y albergues estudiantiles de "EL CECyTEO" bajo la coordinación de "EL CLUB ROTARIO".

2. Programa de Brigadas de Atención Médica en los centros educativos de "EL CECyTEO", bajo la instrumentación y coordinación de "EL CLUB ROTARIO".



3. Programa de apoyo a los albergues estudiantiles de “EL CECyTEO”, mediante el equipamiento en la medida de las posibilidades de “EL CLUB ROTARIO”.

4. Programa para otorgar becas anuales de estudio de nivel superior en el extranjero, para egresados de “EL CECyTEO” por parte y de acuerdo a los requisitos de “EL CLUB ROTARIO”.

5. Programa de intercambio juvenil al extranjero para estudiantes de “EL CECyTEO” por parte y de acuerdo a los requisitos y lineamientos de “EL CLUB ROTARIO”.

6. Programa para estudios de posgrado en el extranjero para los directivos e intercambio juvenil al extranjero de sus hijos, por parte y de acuerdo a los requisitos y lineamientos de “EL CLUB ROTARIO”.

CUARTA. Para el debido cumplimiento de los programas establecidos en el presente convenio, “AMBAS PARTES” se comprometen y obligan a:

A. Elaborar conjuntamente, los acuerdos específicos de ejecución en los que se describirán las actividades a desarrollar, el número de alumnos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas, así también, el calendario de actividades acorde a los tiempos de cada una de las partes y para cada semestre de trabajo.

B. Otorgar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades indicadas en este convenio de colaboración.

C. Impulsar y dar todas las facilidades para el cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

D. Las demás inherentes, así como necesarias para el cabal cumplimiento del objeto descrito en el presente instrumento.

QUINTA. Para el seguimiento de este convenio de colaboración, “EL CECyTEO” designa como responsable a la Titular de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo y “EL CLUB ROTARIO” designará a través de su mesa Directiva al responsable.

SEXTA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y esta a su vez constará por escrito y formará parte del mismo, consecuentemente “LAS PARTES” harán esto con la única finalidad de perfeccionar este instrumento.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, la cual empezará a computarse al momento de su firma y podrá terminarse por voluntad de cualquiera de las partes, y será por escrito dirigido a la otra parte con treinta días naturales de anticipación; pero sin trastocar las actividades que se



encuentren haciendo ya que estas se darán por termina hasta la terminación de las mismas.

OCTAVA. Este documento es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se suscite será resuelto de común acuerdo y anteponiendo la conciliación entre las partes.

El presente convenio de colaboración se elabora por duplicado, quedando un ejemplar por cada parte y quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y margen, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el dos de agosto del año dos mil dieciocho.

POR "EL CLUB ROTARIO"

DR. PEDRO RAFAEL ARAGÓN KURI
PRESIDENTE

DR. GERARDO J. CORRES TENORIO
SECRETARIO

POR "EL CECyTEO"

LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL

LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO

NOTA: Esta hoja corresponde al convenio de colaboración suscrito por el Club Rotario Oaxaca y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el dos de agosto de dos mil dieciocho. -----